

Influencia del Estado sobre el conflicto socioambiental en torno a la palma de aceite en Colombia

State influence on the socio-environmental conflict surrounding palm oil in Colombia

Influência do Estado no conflito socioambiental em torno do óleo de palma na Colômbia

**María Susana
Marlés Herrera**

Universidad de Santander
marlesherrera.susana@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-8967-0021>

**Wilkar Simón
Mendoza Chacón**

Universidad Simón Bolívar
wilkar_001@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-1901-5160>

**Daniel Felipe
Caballero Velasco**

Universidad Externado de Colombia
d_caballero1@unisimon.edu.co
<https://orcid.org/0009-0003-7725-4666>

Resumen

La palma de aceite constituye un importante motor productivo en el territorio rural; sin embargo, su lógica extractivista vislumbra riesgos para el ambiente y la sociedad. Esta investigación buscó analizar el rol del Estado en el desarrollo de la agroindustria de palma aceitera en Colombia desde 1945 hasta 2022, empleando una metodología descriptiva con diseño documental, evolutivo y multivariable. Se identificó una diferencia histórica en la frontera palmícola, evidente en la significativa expansión del negocio palmero tras su inclusión en la agenda pública. Paralelamente, se han registrado impactos contra el ambiente y las comunidades campesinas y étnicas, cuyas repercusiones han persistido a lo largo de la historia del país. Asimismo, el análisis del marco jurídico-administrativo en relación con la palma revela un modelo de desarrollo sostenible débil, basado en una perspectiva antropocéntrica. Este contexto devela la falacia del discurso sobre la Constitución Ecológica y plantea un desafío para los gobiernos posteriores, dado que el país requiere medidas que promuevan la sostenibilidad financiera del entorno rural, en línea con el respeto a la integridad socioambiental.

Palabras Clave: agroindustria, desarrollo sostenible, impacto ambiental, impacto social, políticas públicas.

Abstract

The oil palm is an important productive engine in rural territory whose extractivist logic envisions risks to the environment and society. This research sought to analyze the role of the State in the development of the palm oil agroindustry in Colombia from 1945 to 2022, under a descriptive methodology with documentary, evolutionary and multivariable design. A historical difference was found in the palm border, noting the significant expansion after including the palm business in the public agenda, in parallel, impacts have been recorded against the environment and the peasant and ethnic communities, whose echo in history remains, in addition, the analysis of the legal-administrative framework regarding palm oil reflects a weak sustainable development model, based on anthropocentrism. This background reveals the fallacious discourse about the Ecological Constitution and a strong challenge that the subsequent governments must deal with, since the country requires measures to promote the financial sustainability of the rural area with respect for socio-environmental integrity.

Keywords: Agroindustry; sustainable development; environmental impact; social impact; public policies.

Resumo

O dendê é um importante motor produtivo em território rural cuja lógica extrativista prevê riscos ao meio ambiente e à sociedade. Esta pesquisa buscou analisar o papel do Estado no desenvolvimento da agroindústria do óleo de palma na Colômbia de 1945 a 2022, sob uma metodologia descritiva com desenho documental, evolutivo e multivariável. Foi encontrada uma diferença histórica na fronteira do dendê, notando a expansão significativa após a inclusão do negócio do dendê na agenda pública, paralelamente, foram registrados impactos contra o meio ambiente e as comunidades camponesas e étnicas, cujo eco na história permanece, além disso, a análise do marco jurídico-administrativo referente ao dendê reflete um modelo de desenvolvimento sustentável débil, baseado no antropocentrismo. Este pano de fundo revela o discurso falacioso sobre a Constituição Ecológica e um forte desafio que os governos subsequentes devem enfrentar, uma vez que o país requer medidas que promovam a sustentabilidade financeira do meio rural com respeito à integridade socioambiental.

Palavras-chave: agronegócio, desenvolvimento sustentável, impacto ambiental, impacto social, políticas públicas.

Introducción

La inclusión del ambiente en el debate económico fue una de las principales transformaciones del siglo XX, al pasar de ser visto como una simple externalidad a ser considerado un factor que influye en el flujo mercantil y que puede ser gestionado mediante diversas prácticas empresariales y productivas. En este contexto, surge el paradigma del desarrollo sostenible, que inicialmente reconoció el valor económico y la utilidad en los entes de la naturaleza distintos al ser humano, concepción que proporcionó una justificación para protegerla desde la lógica del medioambiente es decir, un instrumento que sirve al bienestar de su autoproclamado dueño: la humanidad, lo que implica que su explotación debe ser llevada con prudencia (Uclés Aguilera, 2006).

En consecuencia, los nuevos negocios y gobiernos centraron su atención en la instrumentalización del ambiente, de modo que su administración, manipulación, comercialización e industrialización generaran ingresos económicos. De esta manera nació la llamada economía ambiental, orientada a considerar las potencialidades del ambiente en términos de productividad, usando expresiones como: valores de uso, valores de no utilización y activos ambientales (Uclés Aguilera, 2006). A partir de ello, empresas y gobiernos destinaron sus esfuerzos a garantizar la integridad de la especie humana, tanto presente como futura, a través de los movimientos mercantiles. Esta transformación paradigmática se reflejó en acuerdos internacionales proclamados por Naciones Unidas, desde la Declaración sobre el Medio Ambiente Humano de 1972, hasta la Declaración sobre el Futuro que queremos, de 2012 (Cantú-Martínez, 2015).

Debido a ello, la economía integró aspectos sociales a la agenda del desarrollo en aras de mejorar la calidad de vida humana, condicionando la protección ambiental al bienestar humano. Así, la medición de la sostenibilidad respondería a diagnósticos sobre el presente y el futuro, bajo el concepto de “generaciones futuras”, un término abstracto que representa la proyección poblacional a largo plazo sin un cálculo preciso de esta (Cantú-Martínez, 2015). Como resultado, la huella humana en la Tierra se ha hecho cada vez más aguda y dicente, al punto de generar daños no solo a los territorios, sino también afectando los vínculos ancestrales que tienen ciertas comunidades con ellos. Esto evidencia la apropiación del ambiente para la obtención de activos financieros, priorizando la explotación excesiva de los elementos naturales en función de industrias que responden a una dinámica social de consumo basada en la demanda (Rodríguez Echevarría et al., 2018).

En este sentido, el sistema industrial posmoderno ha propiciado la alianza entre el sector empresarial con la ciencia, la tecnología y el poder político para desarrollar estrategias de extracción masiva, automatizada y acelerada, como los monocultivos, con grandes implicaciones

sobre el territorio y sus habitantes. Estas dinámicas han derivado en acumulaciones por desposesión, manifestadas en procesos como la mercantilización y privatización de la tierra, supresión del derecho a los bienes comunes, desplazamiento de poblaciones campesinas e indígenas y la apropiación de activos (Rodríguez Echevarría et al., 2018).

Al interior de ese contexto, la palma aceitera, conocida científicamente como *Elaeis Guineensis* y/o *Elaeis Oleifera*¹, se presenta como una especie vegetal de origen africano propia de climas calurosos cuyo cultivo responde a una alta demanda a nivel global², llegando a tener presencia en múltiples soberanías, que se han visto en la tarea de regular sus alcances en tanto actividad extractiva. Este negocio ha llegado a catalogarse como una de las actividades agroindustriales más influyentes en la economía nacional, expandiéndose en cuatro regiones estratégicas desde las cuales Colombia ha logrado posicionarse entre los principales productores de palma de aceite a nivel mundial (Sierra Márquez et al., 2017; Granados Cabrera et al., 2021).

En consecuencia, la industria de la palma aceitera ha influido a gran escala en la macroeconomía del país, pero también colige importantes efectos para los ecosistemas, la biodiversidad y el tejido social, por ende, surge la imperiosa necesidad de realizar una lectura a la interacción histórica del Estado con el clúster palmícola, a fin de examinar el impacto que sus disposiciones legislativas y administrativas han tenido sobre el desarrollo de la frontera del monocultivo en distintas zonas del país.

Problema y estado de la cuestión

Huellas ambientales del extractivismo agroindustrial en torno a la palma de aceite

A nivel global, la palmicultura ha sido una de las principales causas de deforestación, lo que evidencia el impacto ambiental de las industrias extractivas. Aunque se promueve como una actividad eco amigable, el problema no radica en la especie cultivada en sí, sino en la dinámica comercial que la sustenta, caracterizada por intereses económicos que frecuentemente priman sobre la protección ambiental. La expansión del monocultivo implica la invasión de áreas boscosas con el objetivo de incrementar la productividad desde una perspectiva puramente económica, lo que genera graves afectaciones a la fauna, la flora y las cadenas alimenticias

1 El nombre *Elaeis Guineensis* corresponde a la especie propiamente africana que el mercado insertó en territorio americano, mientras que la *Elaeis Oleifera* es aquella que nace y crece como nativa de América; ambas especies fueron fusionadas mediante procesos científicos iniciados en 1973, en consecuencia, nació el híbrido *Elaeis Oleifera* x *Elaeis Guineensis* (OxG), cuya bonanza está caracterizada por una mayor resistencia a enfermedades vegetales, facilidad de adaptación al ecosistema y producción de aceite con mejores propiedades nutricionales (Cenipalma, 2013).

2 Esto se debe a que el aceite de palma presenta alta resistencia ante la oxidación y posee importantes componentes nutricionales, además, los productos derivados de él generalmente sirven para uso cotidiano e industrial, a saber: alimentos, implementos de aseo, pintura, tinta, incluso, biocombustibles (Cenipalma, 2013).

Influencia del Estado sobre el conflicto socioambiental en torno a la palma de aceite en Colombia

que conforman la biodiversidad. Entre los principales impactos ambientales se encuentran la erosión del suelo, la alteración del curso del agua, la sedimentación, la contaminación de fuentes hídricas, el desplazamiento o la extinción de especies animales y la proliferación de nuevas plagas, problemáticas denunciadas en diversas regiones afectadas por el monocultivo de palma aceite (Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, 2001).

En la circunscripción colombiana, el sector agroindustrial es uno de los principales responsables de deforestación, junto con la industria pecuaria, el clúster de cultivos de uso ilícito, la extracción intensiva de minerales e hidrocarburos, la construcción informal de vías y la destrucción de selvas y bosques para venta ilícita de madera (Güiza Suárez et al., 2021). Este fenómeno representa una de las mayores problemáticas ambientales del país, ya que el fenecimiento sistemático de bosques naturales conlleva múltiples consecuencias, entre ellas el riesgo de extinción de diversas especies (Güiza Suárez et al., 2021). La palmicultura, en particular, requiere la sustitución de bosques nativos, lo que altera el equilibrio natural de los ecosistemas. Además, su expansión ha generado controversias en torno a la protección de áreas ambientales estratégicas, el uso de fuentes hídricas y la aplicación de agroquímicos en gran escala (Pertuz Martínez y Santamaría Escobar, 2014; Trujillo-González et al., 2022). Adicionalmente, la palma de aceite fue identificada como una de las principales causas de la deforestación nacional entre 2005 y 2015, con un proceso concomitante de expansión acelerada, lo que la posiciona como un riesgo para el ambiente, al ser uno de los cultivos agroindustriales con mayor potencial de crecimiento (González Arenas et al., 2018).

En el año 2017, diversos actores del sector palmícola, entre ellos la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma), se sumaron al Acuerdo de Voluntades para la Deforestación Cero en la Cadena de Aceite de Palma en Colombia. Además, Fedepalma y la Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite (Cenipalma) finalizaron en 2018 la ejecución del proyecto Paisaje Palmero Biodiverso, con financiación internacional, adquiriendo nuevos conocimientos para la sostenibilidad integral del negocio palmero. Este proyecto incluyó un componente ambiental enfocado en la armonía con los ecosistemas y prácticas agroecológicas (Mesa Dishington, 2019).

Sin embargo, el impacto ambiental de la palma aceitera ha sido evidente en varias zonas del país, generando una deuda con los ecosistemas que fueron reemplazados por el monocultivo. A pesar de ello, esta industria ha reducido sus efectos negativos sobre la biodiversidad en cierto grado, gracias a un uso de la tierra cada vez más responsable. No obstante, es necesario un control riguroso para evitar puntos críticos, como los reportados en Malasia o Indonesia, donde la producción de palma ha provocado grandes pérdidas de ecosistemas, emisiones de carbono y la amenaza de extinción de especies (Pardo y Ocampo-Peñuela, 2019; Furumo, 2020). La palma aceitera requiere tres años únicamente para su primera cosecha, mientras consume

gradualmente las potencialidades ecosistémicas del territorio, para después entrar en etapa productiva que puede durar décadas, dejando daños profundos en la tierra, el aire y el agua. Entre estos impactos se destacan la contaminación atmosférica por la quema de cultivos, la erosión, la acidificación y compactación del suelo, así como la reducción de la cantidad y calidad de las fuentes hídricas (Felipe Fernandes et al., 2022). Estas condiciones resultan problemáticas para todas las especies que habitan estos territorios, incluido el ser humano, especialmente en lo que respecta a la seguridad alimentaria.

Por otro lado, el biocombustible derivado de la palma aceitera se ha presentado como un elemento clave en la transición energética. Esto ha motivado a actores como Cenipalma a investigar continuamente sus beneficios para el mundo actual, concluyendo que el biocombustible podría generar usos similares o incluso superiores a los del petróleo, con menores daños al ambiente. Esta posibilidad motivó la creación del Programa Nacional de Biodiésel de Palma (Mesa Dishington, 2019). Por ende, aunar las nuevas tecnologías con el pensamiento innovador configura un presupuesto para la sostenibilidad de la palmicultura, pero también una vía de resarcimiento ante la deuda ambiental que hoy da pie a una crisis climática global, en especial cuando el aceite de palma es un producto que, si bien representa impactos ecológicos al igual que cualquier producción a gran escala, es una opción viable para reemplazar otros materiales cuya huella es mucho más aguda (Murphy *et al.*, 2021; Serrano, 2023).

Ruptura del tejido social por gentrificación rural y actos contra la paz relacionados con el cultivo de palma aceitera

El crecimiento impulsado con la alta demanda de palma aceitera en el territorio no solo afecta a los ecosistemas. En términos económicos, Mesa Dishington (2019) señala que la palma de aceite es una de las industrias que más empleo formal genera, además de ser un negocio inclusivo donde también participan pequeños y medianos productores. Estos productores desarrollan sus habilidades comerciales mientras mejoran su estatus de vida con ingresos rentables, de modo que la palmicultura contribuye significativamente a la superación de la pobreza, incluso en áreas directamente afectadas por el conflicto armado, brindando una oportunidad para sustituir cultivos ilícitos, lo cual trastoca en forma directa al tejido social. Este análisis parece situar a la palma en una posición favorable frente a las comunidades cercanas a su siembra, pero es necesario considerar otras afectaciones registradas por la Corte Constitucional y diversos autores, como los desplazamientos forzados relacionados con el cultivo.

De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2015), las primeras memorias rescatables de migración forzada en Colombia datan de 1948, en relación con

los antecedentes más antiguos del conflicto armado interno. Sin embargo, se reconoce que este fenómeno tiene una génesis aún más remota, que no es posible rastrear hoy en día, especialmente porque en el pasado no era considerado un delito. Solo con la expedición de la Ley 387 de 1997, el Estado reconoció oficialmente su fuerte impacto en el tejido social. En 2004 la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-025, declaró un estado de cosas inconstitucional en relación con los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado interno. Esto se debió a que los servicios públicos prestados por distintos establecimientos no llegaban de manera efectiva a las víctimas, quienes promovieron acciones de tutela ante las transgresiones sistemáticas contra su dignidad. En respuesta, la Corte ordenó la adopción de múltiples medidas tendientes a proteger los derechos de las víctimas, quienes son sujetos de especial protección en el ordenamiento jurídico colombiano.

El seguimiento a estas órdenes judiciales permitió evidenciar denuncias desde distintas regiones del país sobre la participación de empresas palmícolas en el conflicto armado interno, con el objetivo de apoderarse de los territorios abandonados por las víctimas para destinarlos a la siembra, especialmente en zonas que pertenecían a campesinos y comunidades étnicas. Esto fue corroborado por los testimonios registrados en el Auto 005 de 2009 y el Auto 073 de 2014, emitidos por la Corte Constitucional.

En distintos territorios, se ha observado cómo la expansión de los cultivos sigue patrones similares a la presencia de Grupos Armados Organizados (GAO), tanto insurgentes como contrainsurgentes, lo cual constituye una realidad contrapuesta a los discursos simpatizantes de la industria palmera, proliferados principalmente por Fedepalma, pues esta agroindustria no configuró una alternativa al conflicto armado sino un catalizador para el mismo en función de intereses particulares sobre las tierras, permitiendo percibir a ciertas empresas como nuevos actores de la guerra en Colombia (Rey Sabogal, 2013; Pertuz Martínez y Santamaría Escobar, 2014). Como parte de esta dinámica, se ha facilitado el acceso de determinadas empresas a territorios estratégicos, donde los cultivos rurales han sido reemplazados por monocultivos como el de la palma aceitera a bajo costo. De esta manera, la tierra no queda abandonada, sino descampesinada, fenómeno observable en varias zonas afectadas por el conflicto (CNMH, 2015).

En la actualidad, el desarrollo colombiano muestra una regresión hacia la acumulación primitiva³ de la tierra, favorecida por la colaboración paramilitar, con el objeto de aprovechar espacios de propiedad pública o pertenecientes a comunidades étnicas. Este fenómeno se encuentra presente en territorios como Chocó, Meta y el sur de Bolívar (Torres Mora, 2020), así como en el Magdalena medio, donde la población ha sido víctima de asesinatos, desapariciones

³ La acumulación primitiva consiste en la expulsión por medios violentos de los productores originarios de ciertos territorios, con el fin de ampliar el poder y la propiedad de una persona o grupo particular; fue un concepto planteado desde el marxismo.

y torturas (Cante y Sampayo, 2020). En este contexto, la agroindustria y el “desarrollo” rural no encuentra un obstáculo en el conflicto armado, sino que, por el contrario, se benefician de él (Torres Mora, 2020; Potter, 2020; Ferguson-Sierra, 2021). Entonces, es válido afirmar que la agroindustria de palma se ha convertido en un actor más dentro del conflicto armado, lo que hace urgente un seguimiento riguroso a su expansión y legalidad.

Consideraciones epistemológicas y metodológicas

Este análisis se fundamentó en el paradigma holístico planteado por Hurtado de Barrera (2010), quien lo define como una síntesis de los distintos modelos de conocimiento que han influido en la acción científica durante el devenir humano, donde es posible encontrar empirismo, positivismo, pragmatismo, pragmatismo sociológico, fenomenología, entre otros. En particular, el materialismo histórico y el estructuralismo fueron las corrientes más influyentes en la presente investigación, dado su énfasis en la realidad construida por actos humanos, observable en su contexto, cambios, significados y función en torno al objeto de estudio.

El objetivo general consistió en analizar el rol del Estado en el desarrollo de la agroindustria de palma aceitera en Colombia desde 1945 hasta 2022. Por ello, la investigación se enmarcó en un tipo descriptivo, ya que busca caracterizar los actores, ejes y componentes más cercanos a la realidad cognoscible, tal como se desarrollan naturalmente (Hurtado de Barrera, 2010). En cuanto al diseño, se definió como: documental, según las fuentes informativas, dado que las unidades de análisis son materiales bibliográficos; evolutivo transversal contemporáneo, en función de la perspectiva temporal, ya que la recolección de información se realizó en un momento específico para analizar una problemática vigente con distintos indicadores a lo largo del tiempo; y multivariable de caso, en relación con la amplitud del foco, ya que examina de manera conjunta una serie de asuntos que conforman la misma coyuntura o unidad de análisis (Hurtado de Barrera, 2010).

Con base en estas premisas, el fenómeno en cuestión se analizó desde un enfoque histórico-hermenéutico, considerando la cadena de sucesos que lo configuran en el contexto colombiano. Esto implica que no se trata de un hecho aislado, sino de un proceso problemático extendido en el tiempo. En consecuencia, se identificaron las etapas que ha recorrido la agroindustria palmícola en Colombia, distinguiendo, dos grandes momentos: el surgimiento de la palmicultura (1945-1998) y su integración en la agenda pública (1998-2022). Esta última etapa abarca cuatro gobiernos, cada uno con particularidades propias e impactos distintos tanto en el ámbito económico como en la esfera socioambiental.

Desde esta perspectiva, se construyó una prosa historiográfica en torno al desarrollo de la industria palmícola en Colombia, desde su llegada, en 1945 hasta el periodo presidencial

Influencia del Estado sobre el conflicto socioambiental en torno a la palma de aceite en Colombia

finalizado en 2022. Se enfatizaron las normas y actos administrativos de mayor impacto en la agroindustria de palma de aceite, los cuales fueron rastreados a partir de fuentes primarias y secundarias. Como fuentes primarias, se analizaron 33 disposiciones estatales emitidas por los poderes legislativo y ejecutivo, localizadas mediante la plataforma oficial de la Secretaría del Senado y complementadas con referencias a normativas previas o relacionadas (Tabla 1). Estas disposiciones constituyen el foco de la presente investigación y fueron categorizadas axialmente según su objeto principal, a saber: protección ambiental, estimulación a la palmicultura, mitigación de enfermedades vegetales y sustitución de cultivos ilícitos. Las fuentes secundarias incluyeron referencias científicas, principalmente artículos indizados en bases de datos como Google Scholar, Redalyc, Scielo, ScienceDirect y Dialnet. Estas fuentes sirvieron de apoyo para el rastreo y clasificación de las normativas, así como para la contextualización del marco normativo.

Tabla 1

Normas y políticas públicas localizadas

Año	Documento	Categoría	Contenido
2022	Resolución MADR 202	Estimulación a la palmicultura	Por la cual se señalan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de Palma de Aceite para el segundo semestre de 2022
2022	Ley 2273	Protección ambiental	Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018
2018	Campo con progreso	Estimulación a la palmicultura	Estrategia del Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de Iván Duque para fortalecer la productividad agropecuaria mediante inversión, formalización laboral, tecnificación y desarrollo rural sostenible en Colombia
2017	Resolución MADR 181	Estimulación a la palmicultura	Por la cual se fijan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el segundo semestre de 2017
2017	Ley 1876	Estimulación a la palmicultura	Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones
2015	Resolución MADR 185	Estimulación a la palmicultura	Por la cual se fijan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el segundo semestre de 2015
2014	Resolución ICA 4170	Mitigación de enfermedades vegetales	Por medio de la cual se declaran las plagas de control oficial en el cultivo de palma de aceite en el territorio nacional y se establecen las medidas fitosanitarias para su manejo y control
2012	Resolución ICA 2854	Mitigación de enfermedades vegetales	Por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Fitosanitaria por la presencia de la enfermedad “Putridión del Cogollo” en los cultivos de palma de aceite del municipio de Tumaco (Nariño) y se establecen las medidas fitosanitarias tendientes a su erradicación
2012	Resolución MADR 224	Estimulación a la palmicultura	Por la cual se fijan los Precios de Referencia para el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma, que sirven de base para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite
2011	Resolución ICA 1022	Mitigación de enfermedades vegetales	Por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Fitosanitaria en el municipio de Tumaco (Nariño), para el manejo de la enfermedad conocida como “Putridión del Cogollo” y se dictan otras disposiciones

2010	Plan Ola Agro	Estimulación de la palmicultura	Estrategia del Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de Juan Manuel Santos para impulsar el desarrollo agropecuario, priorizando productividad, sostenibilidad, modernización tecnológica y competitividad en Colombia
2010	Documento CONPES 3669	Sustitución de cultivos ilícitos	Política Nacional de Erradicación de Cultivos Ilícitos y Desarrollo Alternativo para la Consolidación Territorial
2009	Resolución ICA 507	Mitigación de enfermedades vegetales	Por medio de la cual se establecen medidas cuarentenarias para controlar la diseminación de la enfermedad de la palma de aceite conocida como "Pudrición del Cogollo" en el municipio de Puerto Wilches - Santander
2009	Resolución ICA 3087	Mitigación de enfermedades vegetales	Por la cual se declara emergencia fitosanitaria en el Municipio de Tumaco - Nariño, para el manejo de la enfermedad conocida como "pudrición del cogollo" y se dictan otras disposiciones
2009	Ley 1333	Protección ambiental	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones
2008	Resolución ICA 1720	Estimulación a la palmicultura	Por la cual se establecen las normas para el Registro y Seguimiento Agronómico de cultivares de Palma de aceite <i>Elaeis guineensis</i> DxP (Ténera) e híbrido interespecífico (<i>Elaeis oleifera</i> x <i>Elaeis guineensis</i>), para la comercialización de semillas y clones en el territorio colombiano
2008	Documento CONPES 3510	Estimulación a la palmicultura	Lineamientos de Política para Promover la Producción Sostenible de Biocombustibles en Colombia
2007	Documento CONPES 3477	Estimulación a la palmicultura	Estrategia para el Desarrollo Competitivo del Sector Palmero Colombiano
2006	Resolución ICA 2	Mitigación de enfermedades vegetales	Por la cual se adoptan medidas de carácter fitosanitario tendientes a implementar la campaña encaminada a llevar a niveles bajos la presencia de la enfermedad Anillo Rojo - Hoja Corta de la palma de aceite en lo que compete a su control y manejo técnico económico para el territorio nacional
2005	Resolución MADR 351	Estimulación a la palmicultura	Por la cual se reglamenta el registro de nuevas plantaciones de tardío rendimiento y se dictan otras disposiciones
2005	Resolución ICA 395	Mitigación de enfermedades vegetales	Por la cual se adoptan normas de carácter fitosanitario y de recursos biológicos para la producción, distribución y comercialización de plantas de palma de aceite en vivero
2004	Ley 939	Estimulación a la palmicultura	Por medio de la cual se subsanan los vicios de procedimiento en que incurrió en el trámite de la Ley 818 de 2003 y se estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en Motores diesel y se dictan otras disposiciones
2004	Resolución MADR 164	Estimulación a la palmicultura	Por la cual se modifica la Resolución 00460 del primero de octubre de 1997, con el fin de organizar el Sistema Nacional Regional del sector agropecuario, pesquero, comercial forestal y de desarrollo rural
1999	Decreto 2478	Estimulación a la palmicultura	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones
1999	Plan Colombia	Sustitución de cultivos ilícitos	Estrategia del Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de Andrés Pastrana para combatir el narcotráfico, incluyendo la sustitución de cultivos ilícitos con palma de aceite y fortalecimiento agroindustria
1997	Resolución MADR 460	Estimulación a la palmicultura	Por la cual se organiza el Sistema Nacional Regional del sector agropecuario, pesquero, comercial forestal y de desarrollo rural
1994	Ley 165	Protección ambiental	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992
1994	Decreto Ley 1279	Estimulación a la palmicultura	Por el cual se reestructura el Ministerio de Agricultura y se dictan otras disposiciones

Influencia del Estado sobre el conflicto socioambiental en torno a la palma de aceite en Colombia

1994	Ley 138	Estimulación a la palmicultura	Por la cual se establece la cuota para el fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite y se crea el Fondo del Fomento Palmero
1993	Ley 99	Protección ambiental	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones
1991	Constitución Política de Colombia	Protección ambiental	Norma fundamental de la República de Colombia, la cual reemplazó a la Constitución Política de 1886 e instituyó un Estado social de derecho.
1974	Decreto Ley 2811	Protección ambiental	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
1973	Ley 23	Protección ambiental	Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones

En este sentido, la revisión sistemática de fuentes secundarias permitió sustentar el problema de investigación, y a su vez, desarrollar el análisis histórico del fenómeno, al considerar las críticas y postulados de quienes examinaban las medidas estatales vigentes en su momento. Por ello, se tomaron referentes propios a distintas épocas. Ahora bien, una limitación importante para el estudio fue la pluralidad y el difícil acceso a varias bases de datos públicas, especialmente las de entidades del poder Ejecutivo. En contraste, la información del Congreso de la República suele estar organizada en un único sitio web, que se actualiza constantemente y puede ser contrastado con otras fuentes similares, como el portal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la base de datos SUIN-JURISCOL del Ministerio de Justicia y del Derecho; estos recursos contienen información semejante y permiten realizar consultas cuando el sitio web de la Secretaría del Senado no está disponible.

Resultado historiográfico del análisis retrospectivo

Orígenes de la palmicultura en el marco de la protección ambiental (1945-1998)

Los primeros registros sobre el cultivo de palma datan del año 1932, en el departamento Valle del Cauca, donde se utilizaba con fines ornamentales. Sin embargo, en 1945, la United Fruit Company inició sus actividades extractivas en el departamento de Magdalena introduciendo esta especie desde el golfo de Guinea, en África (Cenipalma, 2013). Desde ese momento y hasta 1998, la expansión de las hectáreas (ha) destinadas a palma aceitera fue moderada en comparación con el crecimiento observado en periodos posteriores (Figura 1; Figura 2). Durante este lapso, la industria se organizó en cuatro zonas estratégicas: norte, central, oriental y suroccidental, que hoy más de cien municipios, distribuidos en los departamentos de Antioquia, Magdalena, Atlántico, Chocó, la Guajira, Cesar, Córdoba, Sucre, Santander, Norte de Santander, Bolívar, Cauca, Nariño, Meta, Cundinamarca, Casanare y Caquetá (Cenipalma, 2013).

Figura 1

Ejemplo de un monocultivo de palma aceitera en Colombia



Tomado de Fedepalma (2024).

Este periodo estuvo marcado por un incremento significativo del extractivismo a nivel mundial, lo que llevó a que la protección del ambiente se convirtiera en un eje de discusión tanto nacional como internacional. No obstante, la perspectiva predominante estuvo orientada por una lógica económico-utilitarista, como se evidencia en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972 y su respectivo Plan de Acción. Estos documentos situaron al ser humano como usufructuario del ambiente, subordinando su protección al interés antrópico. Esta misma línea epistemológica se manifestó en Colombia a través de la Ley 23 de 1973, que erigió prevenciones la contaminación ambiental en función de la salud pública. La norma también formuló lineamientos para el manejo consciente y responsable de los *recursos* naturales⁴ bajo la concepción del ambiente como patrimonio común, además de acuñar y desarrollar conceptos como: bienes contaminables, sustancias contaminantes, entre otros.

A partir de esta legislación, se promulgó el Decreto Ley 2811 de 1974⁵, donde se reiteran los mismos postulados, y se añade en su artículo 2, que el ambiente es “necesario para la

4 Obsérvese el enfoque con que se aborda al ambiente; hablar de *recursos* significa pensar el ambiente como un medio de utilidad, una característica común del pensamiento económico-utilitarista.

5 Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, todavía vigente.

supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos”. Esta afirmación, enmarcada en las discusiones globales de la época, refleja una visión antropocéntrica de la relación con la naturaleza, a pesar de que la Declaración de Estocolmo no fue incorporada expresamente en el ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, se creó el Sistema de Información Ambiental y se establecieron múltiples pautas para preservar la integridad ambiental, énfasis en la salud y los derechos colectivos. El decreto también reguló ciertas relaciones entre particulares, como las servidumbres.

A finales del siglo XX, Colombia atravesó importantes transformaciones sociopolíticas que desembocaron en la transición constitucional de 1991, momento en que se instituyó el Estado social de derecho, vigente hasta la actualidad. Esta nueva configuración estatal supuso una versión más flexible del Estado de derecho, donde la institucionalidad queda subordinada al bienestar general. En este marco, la ley dejó de ser una estructura rígida, incuestionable y meramente coercitiva, para convertirse en un conjunto de preceptos orientados a salvaguardar la dignidad humana (Villar Borde, 2007). La Constitución de 1991 incorpora múltiples disposiciones que, en apariencia, protegen el ambiente, lo que ha llevado a la Corte Constitucional a denominarla “Constitución Ecológica” a partir de la Sentencia T-411 de 1992 y otras decisiones jurisprudenciales posteriores.

Sin embargo, un análisis detallado del texto constitucional y de los términos empleados en su redacción permite identificar un sistema fundamentado en el antropocentrismo utilitarista, particularmente si se considera el contexto histórico en que se promulgó la norma. La década de los noventa estuvo marcada por “la imposición, a nivel mundial y con mayor énfasis para los países en desarrollo, de un modelo económico que niega de manera rotunda la existencia de problemas ambientales” (Vega, Garzón y Uribe-Ruiz, 2021, p. 19). Esta tendencia impulsó la adopción de instrumentos internacionales y acciones de política pública orientadas a economizar el ambiente en lugar de ecologizar la economía, bajo la premisa del desarrollo basado en la competitividad.

En este marco, la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992 retomó los principios de Estocolmo como base teórica, pero con mayor énfasis en la propiedad autoproclamada del ser humano sobre la naturaleza. A diferencia de su predecesora, este documento fue ratificado por Colombia mediante la Ley 165 de 1994. De forma casi simultánea, se expidió la Ley 99 de 1993, que creó el entonces Ministerio del Medio Ambiente⁶, el Consejo Nacional Ambiental y el sistema de licencias ambientales, que permitieron organizar del Sistema Nacional Ambiental (SINA). Además, la ley estableció normas para regular las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), y aportó rutas ciudadanas para intervenir en

⁶ Actualmente es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominación que representa un cambio ontológico-teleológico en dicho órgano.

decisiones administrativas con impacto ambiental, con el objetivo de garantizar un desarrollo sostenible adecuado para el país.

Por otro lado, el poder legislativo expidió la Ley 138 de 1994, con el fin de estimular el crecimiento económico del sector palmero. Esta norma fijó una cuota parafiscal a favor de los procesos agroindustriales para extraer palmiste y aceite crudo, administrada por el Fondo del Fomento Palmero. Acto seguido, el Ministerio de Agricultura amplió sus alcances, al definírsele nuevos ejes estratégicos desde el Decreto Ley 1279 de 1994, que lo tornó en el actual Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), un importante actor en el progreso de la palmicultura colombiana, cuya primera acción en beneficio de la agricultura fue organizar el Sistema Nacional Regional de Planificación del Sector Agropecuario y Pesquero, mediante la Resolución 460 de 1997.

Todo ello evidencia la coexistencia de dos vertientes regulatorias en la época: una orientada al estímulo económico y otra enfocada en la integridad ambiental como derecho colectivo. Ambas contribuyeron a la construcción de la noción de desarrollo sostenible de Colombia (Figura 3). A partir de entonces, la industria palmera atravesó un complejo proceso de adaptación debido a factores macroeconómicos y al recrudecimiento del conflicto armado interno, una crisis que se prolongó hasta finales de la década de los noventa (Restrepo, 2000). No obstante, el marco político-jurídico consolidado en esos años sentó las bases para el posterior desarrollo de la palmicultura, al incluir esta actividad entre los temas de interés público.

Análisis a la integración de la industria palmera en la agenda pública (1998-2022)

Presidencia de Andrés Pastrana Arango (1998-2002)

En este período el país ya contaba con normas generales enfocadas en el cuidado ambiental; sin embargo, inició un significativo impulso del cultivo de palma aceitera, debido a que el presidente Pastrana implementó esta actividad como uno de los ejes del desarrollo económico a través de la política pública denominada Plan Colombia. Esta estrategia buscó fortalecer el sector palmícola promoviendo el uso de la palma aceitera como alternativa para la sustitución de cultivos ilícitos, en conjunto con el Programa de Oferta Agropecuario (Proagro), cuyo objetivo era mejorar la competitividad mediante incentivos y apoyos a diversas actividades del sector agropecuario (Restrepo, 2000). Estas iniciativas tuvieron un impacto significativo en la expansión territorial del monocultivo, ya que se registró un aumento equivalente a cerca de 50.000 ha de palma (Figura 2).

El Plan Colombia, de hecho, contó con apoyo internacional, especialmente de Estados Unidos, y en sus inicios estuvo enfocado en un proceso de paz entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), aunque dicho proceso no prosperó⁷. En consecuencia, el plan fue reformulado con un enfoque de política antinarcóticos, dado que en ese momento Colombia era el principal productor de cocaína a nivel global (Duro, 2002). Esta reformulación legitimó la expansión de la industria palmera como una herramienta aparentemente útil contra el narcotráfico, lo que condujo a un extractivismo desaforado que alcanzó incluso zonas de reserva forestal (Pertuz Martínez y Santamaría Escobar, 2014). Paralelamente, el MADR avanzó en su proceso de tecnificación con la promulgación del Decreto 2478 de 1999, que estableció nuevos ejes estratégicos, de los cuales destaca el interés por industrializar la agricultura colombiana y por combatir las crisis fitosanitarias de los cultivos en general. En este sentido, el gobierno de Pastrana promovió dinámicas para asegurar el crecimiento económico de la agroindustria, lo que benefició significativamente al negocio palmero.

Presidencia de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010)

El cultivo de palma aceitera continuó en auge, puesto que el presidente Uribe procuró el crecimiento y competitividad del sector agropecuario, además de dar continuidad a la campaña contra el narcotráfico iniciada con el Plan Colombia. Su gobierno consideró que la expansión del territorio palmícola podría ser un mecanismo efectivo para controlar zonas estratégicas y sustituir los cultivos ilícitos. En este contexto, la promoción de la palmicultura, como una solución ante problemas ambientales, se fundamentó en los beneficios del biocombustible producido con el aceite de palma, proyectando esta actividad con grandes contribuciones económicas y sociales. Se asumió, además, que la consolidación de este sector empresarial contribuiría al desarrollo territorial y a la construcción de paz, bajo la premisa de que su fortalecimiento podría contrarrestar el flujo mercantil clandestino de la mafia narcotraficante (Lemaitre Ripoll, 2011).

Durante este gobierno, la cantidad de monocultivos a nivel nacional aumentó de manera abrupta con respecto a los periodos anteriores, ya que la superficie cultivada casi duplicó el total histórico hasta la fecha: de 194.000 ha se expandió a 380.000 ha a nivel nacional, con la zona centro como principal núcleo expansivo, mientras que la zona suroccidental redujo su cobertura en 8.000 ha (Figura 2).

7 El Plan Colombia tuvo dos versiones: en 1998, hizo parte de las acciones de política pública previstas en el Plan Nacional de Desarrollo del presidente Pastrana, a manera de campaña para negociar la paz con las FARC-EP, no obstante, el objetivo original fue abandonado en 1999 para reformularse en una oposición institucional al narcotráfico, dada los factores agravantes mutuos que significó el conflicto armado interno en relación con los psicoactivos ilegales, divisados como un riesgo desde el criterio político estadounidense (Duro, 2002).

En materia normativa y de políticas públicas, el espaldarazo institucional al negocio de palma aceitera se tradujo en múltiples documentos oficiales, incluyendo leyes, resoluciones y documentos de política pública. Este periodo registró la mayor producción legislativa-administrativa en torno a la palma de aceite, con disposiciones orientadas tanto a estimular la industria como a prevenir, controlar y erradicar enfermedades que afectaban los cultivos (Figura 3). El primer hito normativo fue la Resolución 164 de 2004 del MADR, que reestructuró el Sistema Nacional Regional del Sector Agropecuario, Pesquero, Comercial Forestal y de Desarrollo Rural, con el propósito de ampliar su campo de acción y fortalecer su gestión. Así mismo, la Ley 939 de 2004, que reemplazó a la fallida Ley 818 de 2003⁸, otorgó incentivos fiscales a las actividades agroindustriales, beneficiando al negocio palmero. Esta legislación se complementó con una ruta de formalización para las plantaciones de tardío rendimiento y medidas de saneamiento a los cultivos, establecidas en la Resolución 351 de 2005 del MADR, así como en la Resolución 395 de 2005 y la Resolución 2 de 2006, emitidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Con la reelección de Álvaro Uribe, el marco de apoyo a la explotación de palma adquirió aún más fuerza. En 2007, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) expidió el documento 3755 que definió estrategias para fortalecer la competitividad del sector palmícola, aprovechando sus ventajas comerciales. Posteriormente, en 2008, se publicó el documento CONPES 3510, enfocado en incrementar la "productividad sostenible"⁹ de la industria de biocombustibles. Estas estrategias fueron complementadas por lineamientos emitidos por el ICA, como la Resolución 1720 de 2008, que estableció mecanismos de monitoreo al crecimiento del monocultivo con fines comerciales, junto con la Resolución 3087 de 2009 y la Resolución 507 de 2009, cuyos objetivos coincidieron en proteger la integridad de las plantaciones, especialmente contra la enfermedad vegetal denominada "pudrición de cogollo"¹⁰ (Figura 3).

No obstante, la promulgación simultánea de la Ley 1333 de 2009 introdujo un marco regulador para la sostenibilidad ambiental, estableciendo sanciones por daños ecológicos y otorgando funciones de vigilancia, investigación y sanción a entidades del poder ejecutivo, entre ellas las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), que cuentan con un marco procedimental para aplicar la ley de forma preventiva o sancionatoria. Este periodo concluyó con la consolidación

8 La Ley 818 de 2003 también prescribió exenciones tributarias para impulsar las actividades agroindustriales, pero la mayoría de su contenido fue declarado inexecutable (contrario a la Constitución) mediante la Sentencia C-370 de 2004, proferida por la Corte Constitucional, en razón a vicios procedimentales durante su proceso creativo, pero el contenido de fondo no fue objetado, por ello, se retomó en la Ley 939 de 2004.

9 Esta sostenibilidad, según los parámetros del documento, prioriza el desarrollo económico instrumentalizando al ambiente.

10 La pudrición de cogollo consiste en un detrimento de los tejidos que se ubican en la zona de la palma donde nacen nuevas hojas (el cogollo), cuyo origen fue desconocido en Colombia hasta 2008, cuando se descubrió el agente causal de ello: el microorganismo *Phytophthora Palmivora*, al examinar muestras de palmas afectadas con la enfermedad, bajo la coordinación de Cenipalma (Silva Carreño y Martínez López, 2009; Sanz Scoyino, 2016).

del documento CONPES 3669 de 2010, política pública enfocada en la sustitución manual de cultivos ilícitos, por vía voluntaria o forzosa¹¹, con el propósito de contrarrestar el narcotráfico e incentivar el crecimiento económico territorial. Para ello, se diseñaron proyectos productivos que promovían la plantación de palma aceitera, cacao, café, caucho y especies forestales, formulando así un nuevo Plan Colombia.

Presidencia de Juan Manuel Santos Calderón (2010-2018)

Con la llegada del presidente Santos, distintos sectores de la agricultura colombiana encontraron impulso gracias al plan *Ola Agro*, que favoreció especialmente a la palmicultura, considerada por el gobierno como una de las locomotoras del desarrollo (Pertuz Martínez y Santamaría Escobar, 2014; Cárdenas Pinzón y Vallejo Zamudio, 2016). Este respaldo se reflejó en un aumento del territorio productivo en más de 160.000 ha a nivel nacional, sin registrar cifras negativas en ninguna de las cuatro zonas de extracción, a diferencia del gobierno anterior, lo cual demuestra estabilidad en la industria palmera durante este momento histórico (Figura 2).

Durante este gobierno, el sector agropecuario reportó una importante recuperación desde la óptica estandarizada del Producto Interno Bruto (PIB), aunque la mayor parte del mérito correspondió a las actividades pecuarias y, en gran medida, a la industria cafetera. Sin embargo, los profundos e históricos requerimientos del campo no se vieron necesariamente subsanados, a pesar de tratarse de una época de aparente bonanza (Cárdenas Pinzón y Vallejo Zamudio, 2016). Esta política estuvo respaldada por varios actos administrativos, entre ellos la Resolución 1022 de 2011, la Resolución 2854 de 2012 y la Resolución 4170 de 2014, proferidas por el ICA, con el objetivo de combatir las enfermedades vegetales y plagas que afectaban al cultivo de palma, particularmente en el departamento de Nariño, donde se declaró una emergencia fitosanitaria por pudrición de cogollo. Asimismo, la Resolución 224 de 2012 y la Resolución 185 de 2015, expedidas por el MADR, establecieron precios base para tasar los incentivos a la producción y comercialización de los derivados de la palma (Figura 3).

Además, surgió la Ley 1876 de 2017, con el propósito de fortalecer las industrias agropecuarias, incluida la palma de aceite, mediante la creación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Este sistema buscaba transformar los modelos de producción y desarrollo en las zonas rurales colombianas mediante el uso de tecnologías avanzadas, en consonancia con la globalización. También estableció disposiciones sobre propiedad intelectual en torno a hallazgos genéticos y biotecnológicos, al tiempo que se implementaron nuevas cuotas de estímulo específico para la producción palmícola, reguladas por la Resolución 181 de 2017, emitida por el MADR.

¹¹ Se previó la creación de grupos especiales de la fuerza pública, destinados a inspeccionar e intervenir las zonas ocupadas con cultivos ilícitos.

Presidencia de Iván Duque Márquez (2018-2022)

Durante este periodo, el presidente Duque, mediante su Plan Nacional de Desarrollo en la sección “Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural”, componente del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad, buscó aumentar la inversión en el sector agropecuario para generar ingresos, empleos de calidad y oportunidades para pequeños productores, con el fin de aprovechar el potencial rural del país. Esta política permitió la expansión de los monocultivos de palma en 47.967 ha hasta 2022, lo que garantizó la estabilidad de la productividad palmícola, aunque sin un crecimiento tan significativo como en los dos gobiernos anteriores (2002-2010 y 2010-2018) (Figura 2).

La propuesta del gobierno Duque reconoció la importancia del agro para la economía colombiana y planteó un modelo de desarrollo rural con enfoque territorial, basado en la gobernanza, para abordar integralmente la crisis del campo, marcada por problemas fitosanitarios, falta de financiación, infraestructura precaria, entre otros (DNP, 2019). Para ello, se plantearon siete objetivos centrados en el desarrollo territorial, la inclusión productiva, la gestión de riesgos, el aprovechamiento de mercados externos, la inversión, la tecnificación y la tecnologización (DNP, 2019). No obstante, la expansión de la palmicultura se mantuvo limitada durante todo el periodo, lo que sugiere que la efectividad de esta estrategia no se reflejó en el crecimiento de la agroindustria de palma aceitera. Un factor determinante en esta situación fue la pandemia por COVID-19 y sus múltiples repercusiones, que representaron un obstáculo significativo para el sector, según Fedepalma (2020).

Adicionalmente, durante este gobierno iniciaron los debates legislativos para ratificar el llamado Acuerdo de Escazú de 2018, cuyo fin es proteger la integridad ambiental con sujeción al derecho humano a contar con un ambiente sano, reconocido a las generaciones actuales y futuras. Finalmente, este acuerdo fue adoptado en el derecho interno mediante la Ley 2273 de 2022, sancionada por el presidente Gustavo Francisco Petro Urrego poco después de la finalización del gobierno Duque. Paralelamente, se mantuvo el estímulo a la industria palmera mediante cuotas monetarias asignadas en proporción a la productividad de los negocios palmicultores, según lo establecido en la Resolución 202 de 2022, expedida por el MADR.

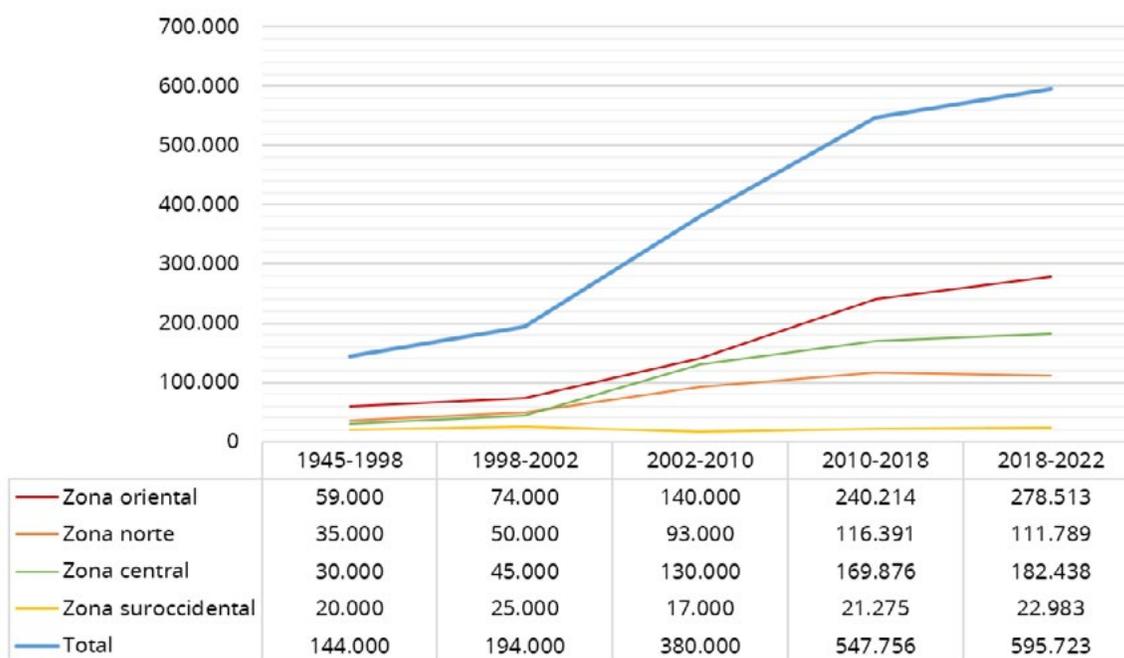
Discusión sobre el modelo de desarrollo circunscrito en la normatividad y las políticas sectoriales

Históricamente, el concepto de sostenibilidad alude ha estado vinculado a la necesidad de equilibrar los daños a la flora y fauna sin detener el crecimiento económico, con el propósito de asegurar la integridad presente y futura de la especie humana (Rodríguez Becerra, 2018).

La sostenibilidad se puede clasificar en dos enfoques: el débil, que responde a una concepción utilitarista, y el fuerte, que procura la preservación del ambiente por su valor intrínseco y por el de las formas de vida que alberga (Pérez Rincón, 2012). Sin embargo, el desarrollo sostenible sigue siendo un concepto sujeto a múltiples debates debido a las distintas perspectivas de valor que el mundo globalizado asigna al ambiente (Rodríguez Becerra, 2018). En este sentido, la sostenibilidad constituye una noción compleja e integradora que requiere un marco conceptual claro, pues, de lo contrario, pierde utilidad en la formulación de soluciones a los problemas actuales (Ocampo López, 2023).

Por su parte, la industria palmera a nivel mundial ha mostrado un especial interés por América Latina, debido a que las zonas tropicales con temperaturas entre los 25 y 29 grados centígrados son propicias para el cultivo de palma de aceite, al contar con las condiciones necesarias de agua, suelo y luz solar (Junquera, 2020). Al hacer una revisión general de los distintos periodos evolutivos del sector palmero en Colombia, es posible hablar de sostenibilidad desde su concepto más primitiva, en la medida en que la industria ha mantenido un crecimiento sostenido, superando incluso a otros sectores del agro (Figura 2). Desde el punto de vista económico, el sector se ajusta al concepto de desarrollo sostenible; sin embargo, para determinar si su modelo responde a una sostenibilidad débil o fuerte, es necesario analizar las dinámicas socioambientales a las que está sujeta la industria. En este sentido, su evolución ha estado condicionada por el marco normativo y la agenda pública, dado que la intervención institucional influye directamente en el rumbo de cualquier actividad económica.

Si se observan superficialmente las treinta y tres disposiciones normativas identificadas, es evidente que, a pesar de la existencia de un marco de protección ambiental, en Colombia predomina el estímulo a la palmicultura. Se han registrado diecisiete acciones del Estado, tanto legislativas como administrativas, orientadas a respaldar la agroindustria de palma aceitera, además de siete disposiciones dirigidas a atender problemas fitosanitarios en los cultivos y dos normas que promueven la palma como alternativa a los cultivos ilícitos. En contraste, solo siete regulaciones han estado enfocadas en la protección ambiental (Figura 3).

Figura 2*Evolución del cultivo de palma aceitera en hectáreas (ha)*

Nota: elaboración propia con base en datos extraídos de la página oficial de Fedepalma

De esta manera, el marco normativo colombiano en torno a la agroindustria de palma de aceite refleja un modelo de desarrollo que prioriza la rentabilidad económica sobre la sostenibilidad ambiental y social. Aunque existen disposiciones orientadas a equilibrar la expansión del sector con la protección de los ecosistemas, en la práctica, la mayoría de las regulaciones han incentivado el crecimiento del monocultivo sin un control efectivo sobre sus impactos socioambientales.

En cuanto a las normas que fomentan la palmicultura, si bien han contribuido a consolidar el sector como uno de los más importantes dentro de la economía agroindustrial del país, también han facilitado un modelo extractivista que ha profundizado desigualdades sociales y daños ambientales irreversibles. Por ejemplo, la Ley 138 de 1994 estableció un esquema de financiamiento que favoreció principalmente a los grandes productores, dejando en desventaja a pequeños y medianos campesinos, quienes en muchos casos se han visto desplazados por la expansión de los monocultivos. De manera similar, la Ley 939 de 2004, al incentivar la producción de biocombustibles, legitimó la ocupación masiva de tierras en regiones ambientalmente sensibles, con efectos negativos sobre la biodiversidad y la seguridad hídrica. Además, el respaldo institucional expresado en los Documentos CONPES 3477 de 2007 y 3510 de 2008, lejos de garantizar un desarrollo realmente sostenible, ha favorecido la consolidación de un modelo de explotación intensiva que, en la mayoría de los casos, no ha cumplido con

estándares socioambientales rigurosos.

Las políticas de sustitución de cultivos ilícitos, como el Plan Colombia y el CONPES 3669 de 2010, han representado uno de los mayores desaciertos en la regulación de la palmicultura. Más que una alternativa de desarrollo rural, la palma ha sido utilizada como una herramienta para la consolidación de megaproyectos empresariales en territorios históricamente controlados por grupos armados. Esto ha generado nuevos conflictos socioambientales y ha perpetuado el desplazamiento forzado de comunidades campesinas y étnicas. En lugar de garantizar procesos de sustitución voluntaria con un enfoque participativo, estas políticas han impuesto un modelo de desarrollo que ha marginado aún más a los pequeños productores, beneficiando principalmente a los grandes conglomerados agroindustriales.

Por otra parte, las regulaciones sobre mitigación de enfermedades vegetales han sido fundamentales para la estabilidad del sector, aunque también han funcionado como un mecanismo indirecto de legitimación del monocultivo. Normas como la Resolución ICA 395 de 2005 y la Resolución ICA 4170 de 2014 han permitido el crecimiento continuo de la industria, pero no han abordado de manera integral los problemas estructurales del modelo agroindustrial, como la degradación del suelo, la contaminación del agua y la pérdida de biodiversidad. En este sentido, más que representar un esfuerzo genuino por preservar los ecosistemas, estas regulaciones han operado como estrategias de control técnico para evitar pérdidas económicas dentro del sector, sin considerar los efectos colaterales sobre las comunidades rurales y el equilibrio ecológico.

Asimismo, las normas de protección ambiental han resultado insuficientes frente a la expansión de la palma de aceite. Aunque la Ley 99 de 1993 creó un marco institucional para la gestión ambiental, en la práctica no ha logrado frenar la deforestación ni mitigar los impactos del extractivismo agroindustrial. De manera similar, la Ley 1333 de 2009, que establece un régimen sancionatorio para infracciones ambientales, ha sido aplicada de manera laxa, permitiendo que muchas empresas del sector palmero continúen operando con escasos controles efectivos. Incluso la reciente Ley 2273 de 2022, que ratifica el Acuerdo de Escazú, enfrenta serios desafíos en su implementación, dado que choca con los intereses económicos del sector y con la ausencia de voluntad política para fiscalizar de manera estricta a los grandes productores.

En este sentido, las disposiciones estatales han impulsado un modelo de crecimiento económico basado en la expansión descontrolada del monocultivo de palma, sin considerar de manera efectiva sus impactos sobre el medio ambiente y las comunidades locales. El equilibrio entre productividad y sostenibilidad ha sido más un discurso que una realidad, dado que la regulación ambiental no ha representado un freno significativo a los abusos de la agroindustria.

En este contexto, el Estado ha actuado más como facilitador del extractivismo que como garante de los derechos ambientales y sociales, perpetuando una visión antropocéntrica y mercantilista del desarrollo rural en Colombia.

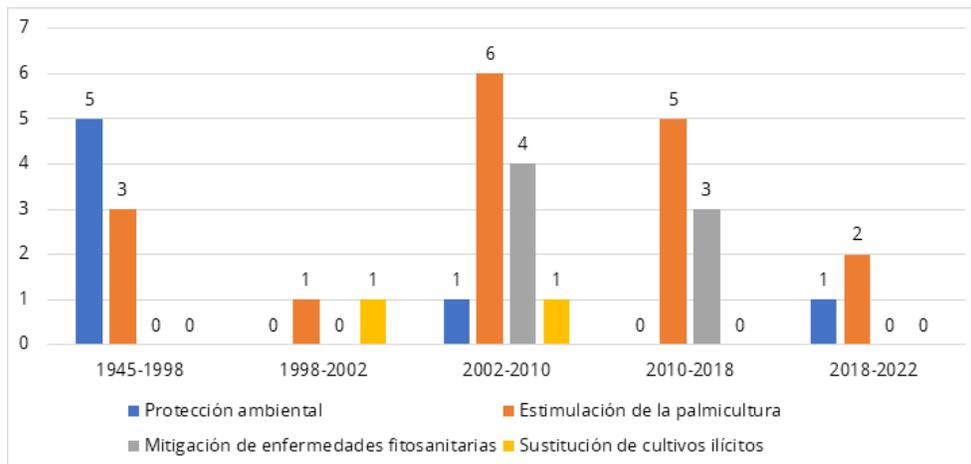
Al respecto, es importante destacar que los contenidos de política pública sobre palma aceitera han surgido bajo la cobertura de la Constitución Política de 1991, cuyo texto incluye garantías a favor del ambiente, denominadas en conjunto “Constitución Ecológica”, la cual impone una responsabilidad, en primer lugar, al Estado, pero también a los particulares, con el propósito de tutelar el derecho a un ambiente sano en función del bienestar colectivo (Polo Rosero, 2008). Esta concepción se ha mantenido vigente, como lo evidencian las reiteraciones de la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-032 de 2019, donde se reconoce la sanidad del ambiente como un propósito del Estado social de derecho, al ser un presupuesto para el bienestar común.

Sin embargo, la primacía del interés humano sobre los elementos naturales conduce al debilitamiento de estos, agravado por la marcada tendencia institucional a privilegiar la economía sobre la protección ambiental. Esta perspectiva refleja una falta de comprensión holística de los ecosistemas, lo que genera múltiples impactos socioambientales y vuelve inefectivas las garantías constitucionales en materia ambiental (Vega, Garzón y Uribe-Ruiz, 2021). En ese sentido, el carácter ecológico de la Constitución Política de 1991 resulta cuestionable, pues los artículos que, aparentemente, prescriben garantías a los entes naturales son derivaciones del interés puramente social cobijado por el sistema colombiano, por ende, la Constitución ecológica es una lista de protecciones centradas en el bienestar humano, ya que parten de la necesidad colectiva de un ambiente sano.

Igualmente, tanto las normas internas como los tratados internacionales que desarrollan la protección ambiental en Colombia, denotan la apropiabilidad del ambiente, al considerarlo un conjunto de recursos que sirven de medio para cubrir condiciones de vida humana, cuya tutela por vías jurídicas corresponde a asegurar la supervivencia de las generaciones actuales y futuras, es decir, el sistema jurídico colombiano relacionado con la protección ambiental, soportado en la Constitución ecológica, obedece a un patrón antropocéntrico que difícilmente puede interpretarse de otra forma porque los derechos del ambiente En el marco del Estado social de derecho, están subordinados a los derechos del ser humano, sugiriendo que no tienen valor jurídico autónomo, pues requieren una justificación en clave antropocéntrica. A pesar de los avances interpretativos de la Corte Constitucional, el modelo jurídico y político-administrativo del país permanece enmarcado dentro de la sostenibilidad débil.

Figura 3

Expedición de normas y políticas públicas relacionadas con la palma de aceite



Nota: elaboración propia con base en normas y políticas consultadas.

Conclusiones

El monocultivo de palma de aceite se ha expandido por gran parte del territorio nacional, dejando una estela de efectos tocantes al ambiente y la sociedad, los cuales son epicentro de discusión a partir de distintas perspectivas. Ciertamente, la sostenibilidad económica, o mejor, la rentabilidad de dicho negocio es una constante que debe ser reconocida, sin embargo, la huella socioambiental del extractivismo constituye también una realidad innegable, pues distintos ecosistemas y comunidades han sido testigos de cómo la hegemonía capitalista se ha encargado de gestar un paradigma de instrumentalización de los territorios, en beneficio de grandes estructuras productivas, legitimando prácticas depredadoras que atentan contra la integridad socioambiental. Esta realidad ha adquirido visibilidad en la conciencia global y local, donde la agroindustria palmera es señalada como responsable de daños significativos que configuran una deuda histórica con los territorios degradados y las comunidades desplazadas. Esta situación se ha visto en múltiples regiones de Colombia, como en otros países, aunque no se desconoce la existencia de sectores del extractivismo con impactos igual de severos o mayores.

En términos generales, el área cultivada con palma aceitera ha presentado un crecimiento constante debido a su alta rentabilidad. Sin embargo, la promoción institucional de esta industria marcó un punto de inflexión que impulsó la actual explotación a gran escala, extendiéndose a casi todos los departamentos del país. Para 2022, se contabilizaron 595.723 ha destinadas a este cultivo, cuyo costo no solo ha sido económico, ha sido cercenar los derechos del ambiente y de miles de personas miembros del campesinado y de grupos étnicos, quienes ya eran

sujetos especialmente vulnerables, debido a las dinámicas particulares que sus condiciones les significan al interior del sistema vigente. Desde una perspectiva ambiental, se han registrado alteraciones en el orden ecosistémico que comprometen la fertilidad de la tierra, la sanidad del agua y la biodiversidad, pese a que, en los últimos años, los empresarios del sector palmero han procurado mitigar esos efectos al instaurar visiones innovadoras en la práctica agrícola, al promover una producción de biocombustible más sostenible. Si bien la palmicultura es presentada como fuente de empleo y un motor de desarrollo social, en la práctica ha generado efectos contrarios al involucrarse en el conflicto armado interno. Esto ha motivado numerosos desplazamientos forzados, exacerbando la crisis de gobernabilidad y consolidando su papel como agente reproductor de hechos victimizantes.

Asimismo, la existencia concomitante de un espectro normativo que impone límites a la acción humana en el uso de la naturaleza y otro, orientado a estimular precisamente esa industria que es causa de diversos daños socioambientales, sugiere que el sistema jurídico nacional está construido en clave antropocéntrica. La regulación existente ha demostrado ser insuficiente para frenar los abusos sistemáticos contra el ecosistema y las comunidades afectadas en distintas regiones del país. En este sentido, la llamada Constitución Ecológica resulta falaz, pues no otorga derechos autónomos al ambiente ni lo reconoce como sujeto de estos, sino que subordina su tutela al bienestar y los intereses humanos dentro del modelo del Estado social de derecho. En consecuencia, el ambiente es concebido como un recurso al servicio de la humanidad, bajo la premisa de garantizar un “medio ambiente sano”. Por ello, más que un verdadero mecanismo de protección, la Constitución Ecológica se ha convertido en el fundamento de la permisividad frente a las prácticas depredadoras de la economía extractivista en Colombia. Desde esta perspectiva, el país se inscribe en un modelo de desarrollo sostenible débil y contradictorio, en el cual la palmicultura y otras actividades similares son promovidas bajo un enfoque claramente antropocéntrico.

A partir de lo expuesto, se evidencian importantes retos para los gobiernos venideros: fomentar prácticas agroecológicas con el fin de borrar paulatinamente la huella humana en los ecosistemas; dismantelar la participación de las agroindustrias en el conflicto armado; y garantizar la rentabilidad de las empresas sin implicar nuevos daños a la esfera socioambiental. Para alcanzar estos objetivos, se requieren políticas claras de seguimiento, monitoreo, regeneración ambiental y estímulos a la economía rural, que permitan contrarrestar la arraigada tendencia antropocéntrica del sistema colombiano. Es imperativo reivindicar los derechos vulnerados, pues los conflictos socioambientales no pueden ser ignorados; la dignidad misma grita por auxilio.

Referencias

- Cante, F. y Sampayo, O. (2020). Un programa de paz (neo)liberal en el Magdalena Medio. *Kavilando*, 12(1), 191–203.
- Cantú-Martínez, P. C. (2015). Calidad de vida y sustentabilidad: Una nueva ciudadanía. *Ambiente y Desarrollo*, 19(37), 9–21.
- Cárdenas Pinzón, J. I. y Vallejo Zamudio, L. E. (2016). Agricultura y desarrollo rural en Colombia 2011–2013: Una aproximación. *Apuntes del CENES*, 35(62), 87–123.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2015). *Una nación desplazada: Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. CNMH.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (2007). *Documento CONPES 3477: Estrategia para el desarrollo competitivo del sector palmero colombiano*. CONPES. https://repository.agrosavia.co/bitstream/handle/20.500.12324/21359/79925_22579.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (2008). *Documento CONPES 3510: Lineamientos de política para promover la producción sostenible de biocombustibles en Colombia*. CONPES. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3510.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (2010). *Documento CONPES 3669: Política nacional de erradicación manual de cultivos ilícitos y desarrollo alternativo para la consolidación territorial*. CONPES. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3669.pdf>
- Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite (Cenipalma). (2013). *Guía sobre el aceite de palma y sus aplicaciones*. Cenipalma. <https://docplayer.es/6912048-Guia-sobre-el-aceite-de-palma-y-sus-aplicaciones.html>
- Corte Constitucional. (17 de junio de 1992). Sentencia T-411/1992 [M.P: Martínez Caballero, A.] Expediente T-785.
- Corte Constitucional. (22 de enero de 2004). Sentencia T-025/2004 [M.P: Cepeda Espinoza, M.] Expediente T-653010 y acumulados.
- Corte Constitucional. (27 de abril de 2004). Sentencia C-370/2004 [M.P: J. Córdoba Triviño y A. Tafur Galvis] Expediente D-4785.
- Corte Constitucional. (26 de enero de 2009). Auto 005/2009. Seguimiento a la Sentencia T-025/2004.
- Corte Constitucional. (27 de marzo de 2014). Auto 073/2014. Seguimiento a la Sentencia T-025/2004.
- Corte Constitucional. (30 de enero de 2019). Sentencia C-032/2019 [M.P: Ortiz Delgado, G]. Expediente D-12285.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2019). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad*. DNP. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/PND_2018-2022/pdf/bases-pnd-2018-2022.pdf

- Duro, R. (2002). Plan Colombia o la paz narcótica. *Ópera*, 2(2), 87–116.
- Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma). Áreas de siembra [Sitio web oficial]. <http://sispa.fedepalma.org/sispaweb/default.aspx?Control=Pages/areas>
- Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma). (2020). Fortalecer la cadena de suministro del aceite de palma, un gran reto que nos deja el COVID-19. *Palmas*, 41(1), 6–11.
- Felipe Fernandes, J. A., Charry Cediell, L., Rojas Pinilla, H., y Aguilar Silva, L. d. N. (2022). Contexto socioambiental del cultivo extensivo de palma en Colombia. *Mercator*, 21. <https://doi.org/10.4215/rm2022.e21007>
- Ferguson-Sierra, C. (2021). *It's all about the land: How Plan Colombia contributed to oil palm expansion and forced displacement in Colombia* (Master's thesis). Syracuse University. <https://surface.syr.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1481&context=thesis>
- Furumo, P. R. (2020). Assemblage of sustainability in the Colombian oil palm sector. *International Review of Modern Sociology*, 46(1–2), 19–49. <https://kalaharijournals.com/resources/2%20COLOMBIA%20paul%20furumo.pdf>
- González Arenas, J. J., Cubillos Buitrago, A., Chadid Hernández, M. A., Cubillos González, A., Arias Patiño, M., Zúñiga Avirama, E., Joubert, F., Pérez Vizcaíno, I. R., y Berrío Meneses, V. (2018). Caracterización de las principales causas y agentes de la deforestación a nivel nacional: Período 2005–2015. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Programa ONU-REDD Colombia. <https://www.fao.org/3/19618ES/i9618es.pdf>
- Granados Cabrera, O. A., Rincón Romero, V. O., Arango Ospina, M. E., y Arias Arias, N. A. (2021). Palma de aceite en Puerto Wilches: Actores y procesos de transformación (1960–2016). *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 26(1), 111–151. <https://doi.org/10.18273/revanu.v26n1-2020004>
- Güiza Suárez, L., Montoya Soto, J. F., Botero García, R., Benítez Tapia, E., y Cante Puentes, C. A. (2021). *Motores de la deforestación en Colombia: Una mirada desde la investigación penal*. USAID; Fiscalía General de la Nación; Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.12804/urosa-rio9789587846584>
- Hurtado de Barrera, J. (2010). *Metodología de la investigación: Guía para la comprensión holística de la ciencia* (4.ª ed.). Quirón; CIEA Sypal.
- Junquera, M. J. (2020). Expansión de cultivos industriales en el sudeste asiático: El caso de la palma aceitera en Indonesia y Malasia. *Huellas*, 24(1), 53–73. <http://dx.doi.org/10.19137/huellas-2020-2404>
- Lemaitre Ripoll, J. (2011). Introducción. En J. Lemaitre Ripoll (Ed.), *Derecho, desarrollo y conflicto de tierras: ¿La próxima frontera?* (pp. 12–27). Ediciones Uniandes.
- Mesa Dishington, J. (2019). Innovación y sostenibilidad en la agroindustria de la palma de aceite en Colombia. En A. F. García Azuero (Ed.), *La palma de aceite, una agroindustria eficiente, sostenible y mundialmente competitiva* (pp. 9–18). Fedepalma. <https://web.fedepalma.org/conferenciainternacional/wp-content/uploads/2022/09/Tomo-1.pdf>

Influencia del Estado sobre el conflicto socioambiental en torno a la palma de aceite en Colombia

- Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales. (2001). *El amargo fruto de la palma aceitera: Despojo y deforestación*. Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales. https://www.wrm.org.uy/es/files/2013/04/El_amargo_fruto_de_la_palma_aceitera.pdf
- Murphy, D. J., Goggin, K., y Paterson R. R. M. (2021). Oil palm in the 2020s and beyond: Challenges and solutions. *CABI Agriculture and Bioscience*, 2(39), 1–22. <https://doi.org/10.1186/s43170-021-00058-3>
- Ocampo López, O. L. (2023). Desarrollo social y sostenibilidad. Propuestas para el cambio. *Ánfora*, 30(55), 13–18. <https://doi.org/10.30854/anf.v30.n55.2023.1081>
- Pardo, L. E. y Ocampo Peñuela, N. (2019). Contexto actual del impacto ambiental de la palma de aceite en Colombia. *Palmas*, 40(3), 79–88.
- Pérez Rincón, M. A. (2012). Conceptualización sobre el desarrollo sostenible: Operacionalización del concepto para Colombia. *Punto de Vista*, 3(5), 139–158. <https://doi.org/10.15765/pdv.v3i5.137>
- Pertuz Martínez, A. P., y Santamaría Escobar, A. E. (2014). La palmicultura colombiana: Sostenibilidad económica, social y ambiental. *Tendencias*, 15(1), 173–186. <https://doi.org/10.22267/rtend.141501.55>
- Polo Rosero, M. E. (2008). La ecología frente a la constitución política de Colombia y a la jurisprudencia constitucional. *Iuris Tantum Revista Bolivariana de Derecho*, (5), 139–156.
- Potter, L. (2020). Colombia's oil palm development in times of war and 'peace': Myths, enablers and the disparate realities of land control. *Journal of Rural Studies*, 78, 491–502. <https://doi.org/10.1016/j.jrurstud.2019.10.035>
- Restrepo, J. L. (2000). Política para el desarrollo del cultivo de la palma de aceite en Colombia 2000–2020. *Palmas*, 21(especial), 173–179.
- Rey Sabogal, C. (2013). Análisis espacial de la correlación entre cultivo de palma de aceite y desplazamiento forzado en Colombia. *Cuadernos de Economía*, 32(61), 683–718.
- Rodríguez Becerra, M. (2018). El desarrollo sostenible en los albores de los ODS y el Acuerdo de París. En M. Rodríguez Becerra y M.A. Vélez (Eds.), *Gobernanza y gerencia del desarrollo sostenible* (pp. 3–36). Ediciones Uniandes. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/46643/Gobernanza-y-gerencia-del-desarrollo-sostenible.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez Echevarría, T., Obando Campos, A. y Acuña Alvarado, M. (2018). Entender el extractivismo en regiones fronterizas: Monocultivos y despojo en las fronteras de Costa Rica. *Sociedad y Ambiente*, (17), 165–189. <https://doi.org/10.31840/sya.v0i17.1845>
- Sanz Scoyino, J. I. (2016). Pudrición del cogollo: Enfrentamiento integral contra un enemigo letal, *P. palmivora*. *Palmas*, 37(especial), 109–114.
- Serrano, A. (2023). Another palm is possible: Small-scale palm oil farmers exercising autonomy in northeast Colombia. *The Journal of Peasant Studies*, 51(5), 1230–1250. <https://doi.org/10.1080/03066150.2023.2258813>

- Silva Carreño, A. y Martínez López, G. (2009). Plan Nacional de Manejo de la Pudrición del Cogollo Fedepalma – Cenipalma. *Palmas*, 30(3), 97–121.
- Sierra Márquez, J., Sierra Márquez, L., y Olivero Verbel, J. (2017). Potencial económico de la palma aceitera (*Elaeis guineensis* Jacq.). *Agronomía Mesoamericana*, 28(2), 523–534. <https://doi.org/10.15517/ma.v28i2.25927>
- Torres Mora, A. G. (2020). Acumulación primitiva y acaparamiento de tierras en Colombia. *Dinámicas del Desarrollo. Papel Político*, 25. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.papo25.apat>
- Trujillo-González, J. M., Tovar-Hernández, N. A., y Torres-Mora, M. A. (2022). Huella hídrica de racimos de frutas frescas (RFF) de la palma de aceite en el Piedemonte Llanero, Colombia. *Ingeniería y Competitividad*, 24(1). <https://doi.org/10.25100/iyv.v24i1.10947>
- Uclés Aguilera, D. (2006). El valor económico del medio ambiente. *Ecosistemas*, 15(2), 66–71.
- Vega, M. E., Garzón, E., y Uribe-Ruiz, M. (2021). La promesa de la Constitución Ecológica y las realidades de la conflictividad ambiental. *Catálogo Editorial*, 2(32), 15–44. <https://doi.org/10.15765/poli.v2i032.2726>
- Villar Borda, L. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Derecho del Estado*, (20), 73–96.

Acerca de los autores

María Susana Marlés Herrera

Docente de la Universidad de Santander, profesional en Ciencias Políticas y Administrativas, magíster en Ciencia Política, investigadora en asuntos de Derechos Humanos, Género, Paz y Conflicto Armado.

Wilkar Simón Mendoza Chacón

Miembro activo del Semillero de Investigación Holístico de la Universidad Simón Bolívar, abogado, especialista en Gobierno y Asuntos Públicos, investigador en asuntos de Derecho Económico, Sociología Jurídica, Justicia Social y Ecología Política.

Daniel Felipe Caballero Velasco

Estudiante de la Especialización en Derecho Comercial de la Universidad Externado de Colombia, abogado, investigador en asuntos de Derecho Comercial y Responsabilidad Ambiental.

Cómo citar este artículo:

Marlés Herrera, M. S., Mendoza Chacón, W. S., y Caballero Velasco, D. F. (2024). Influencia del Estado sobre el conflicto socioambiental en torno a la palma de aceite en Colombia. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (90), 132-160.

<https://doi.org/10.69733/clad.ryd.n90.a415>

